



Relación de Observaciones y Acciones
Promovidas

Código: FR-FI-CS-01-04
No de Revisión: 0
Página 1 de 3

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2021
OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS SUJETAS A SOLVENTACIÓN.

Anexo al Oficio N° PL-02-08/4361/2022

Ente Público Revisado: Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas.
No. de Revisión: ASE-CP-SIMAPAJ-19/2021
Área Revisora: Áreas Auditoras

Guadalupe, Zac., a 14 de septiembre de 2022

| DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR OBSERVACION | ACCIÓN A PROMOVER | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO | | |
|---|---|-----------------------------|--------------|-------|
| | | DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE | NO. DE ANEXO | FOJAS |
| <p>Resultado RP-01, Observación RP-01 Que corresponde a la Administración 2021-2024 Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Ingresos por ventas de bienes y servicios de Organismos Descentralizados, se solicitó información y documentación mediante el oficio número PL-02-04/1755/2022 de fecha 04 de abril de 2022, dirigido al Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez, Zacatecas, para lo cual, el Ente Fiscalizado presentó archivo electrónico en USB que contiene el padrón de usuarios morosos del Servicio Municipal de Agua Potable, suscrito por el C. M.A. Marco Antonio Valenzuela Esquivel, mediante el cual se informa un total de 2,954 usuarios morosos, al 31 de diciembre de 2021, que representan un importe total de \$3,560,418.04 (Tres millones quinientos sesenta mil cuatrocientos dieciocho pesos 04/100 M.N.).</p> <p>De lo anterior, el Ente Fiscalizado debió exhibir evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio 2021, orientadas a recuperar los adeudos y abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable, para beneficio del erario público del Sistema.</p> <p>Durante el proceso de aclaración de la Notificación de Resultado Preliminares, el Organismo Operador presentó mediante el Oficio número 99 de fecha 14 de julio del 2022, suscrito por el C. Marco Antonio Valenzuela Esquivel, Director del SIMAPAJ y Dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas recibido en la ASE en fecha 14/07/2022, la siguiente documentación:</p> | <p>RP-21/19-SIMAPAJ-001 Recomendación Se recomienda al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, realizar acciones orientadas a abatir el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que sea requerido.</p> | N/A | N/A | N/A |

| DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR | | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO | | |
|--|--|-----------------------------|--------------|-------|
| OBSERVACION | ACCIÓN A PROMOVER | DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE | NO. DE ANEXO | FOJAS |
| <p>Oficio número 99/2022 de fecha 14 de julio del 2022, suscrito por el C. Marco Antonio Valenzuela Esquivel, Director del SIMAPAJ Administración 2021-2024 y Dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas recibido en la ASE en fecha 14/07/2022, mediante el cual anexa la siguiente documentación:</p> <p>Oficio número 91/2022 de fecha 14 de julio del 2022, suscrito por el C. Marco Antonio Valenzuela Esquivel, Director del SIMAPAJ y Dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas recibido en la ASE en fecha 14/07/2022, señalando: Cabe mencionar que la morosidad no podrá ser eliminado al 100% por la siguiente razón; los Organismos Operadores del Estado de Zacatecas, están sujetos a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, el cual permite que los Usuarios de Agua Potable puedan dejar de pagar un mes del servicio sin que se les pueda suspender el suministro por falta de pago. La Morosidad podrá erradicarse en un 100% cuando la Legislatura del Estado modifique el artículo 91 de la Ley antes mencionada y nos permita actuar con los usuarios que dejen de pagar un solo mes de servicios.</p> <p>Se incluyen las acciones que se realizaron y continúan ejecutándose tendientes a Reducir la morosidad Como son notificaciones, ejecución de Cortes, reactivación Por pago de adeudo Y resultados de lo realizado.</p> <p>Sin embargo, aún y cuando el Organismo Operador argumentó sobre las acciones administrativas realizadas, orientadas a recuperar los adeudos y abatir el rezago en el cobro de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado; no se refleja el impacto que tuvieron dichas acciones en la disminución del Importe señalado como adeudos de usuarios morosos; por lo que persiste la observación.</p> | | | | |
| <p>Resultado RP-14, Observación RP-12 Que corresponde a la Administración 2021-2024 De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Entes Públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.</p> <p>De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que la Entidad al cierre del ejercicio en revisión NO ha</p> | <p>RP-21/19-SIMAPAJ-012 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado, elaborar un Manual de Contabilidad, como lo establece el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra señala: "...los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los</p> | N/A | N/A | N/A |

| DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR | | RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO | | |
|---|---|-----------------------------|--------------|-------|
| OBSERVACION | ACCIÓN A PROMOVER | DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE | NO. DE ANEXO | FOJAS |
| <p>presentado el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo con el supracitado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Durante el proceso de fiscalización, el Organismo Operador presentó el oficio número 99/2022 de fecha 14 de julio del 2022, suscrito por el C. Marco Antonio Valenzuela Esquivel, Director del SIMAPAJ Administración 2021-2024 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas recibido en la ASE en fecha 14/07/2022, mediante el cual anexa el oficio número 97/2022 de fecha 14 de julio del 2022, suscrito por el C. Marco Antonio Valenzuela Esquivel, Director del SIMAPAJ y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas recibido en la ASE en fecha 14/07/2022, a través del cual se presenta el oficio 90/2022 donde se envía a revisión y autorización a la secretaria técnica del CACEZAC.</p> <p>Sin embargo, aún y cuando el Organismo Operador presentó respuesta a la observación realizada de la actualización al Manual de Contabilidad, no se demostró la actualización de dicho documento, motivo por el cual la observación subsiste.</p> | <p><i>principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable".</i></p> | | | |

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. HR/L PÁSB/L MLRI
